

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31957 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Por el presente hago saber que en el procedimiento concursal abreviado voluntario n.º 68/2009, seguido a instancia de la Procuradora Dña. Inmaculada García Santana, en nombre y representación de EQUIXMODE, S.L.U., con domicilio social en calle Pedro Paso, n.º 15, Telde y con C.I.F. B-35840909, se han presentado por M.ª Inmaculada Quevedo Sánchez, textos definitivos del informe de la administración concursal los cuales se han puesto de manifiesto en la oficina judicial; y se ha dictado auto en fecha 1 de septiembre de 2011, por el que se acuerda lo siguiente:

Se acuerda poner fin a la fase común del concurso de EQUIXMODE, S.L.U. y se procede a la apertura de la fase de liquidación.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y en su caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a la administración concursal que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberá presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la secretaría del Juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procédase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la administración concursal que en el plazo de quince posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados, así como de

notificación a los acreedores y al deudor, en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Concursal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, se expide el presente edicto.

Las Palmas de G.C., 7 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110066908-1